Acta N° 20 de fecha 15 de marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 4.-

RESCISIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 54/14, SUSCRIPTA CON EL ARQ. GERARDO ESCOBAR LÓPEZ.-

VISTO: la Orden de Compra N° 54/14 de fecha 28 de noviembre de 2014; la adenda N° 1 de fecha 20 de mayo de 2015; las notas DL/DM N°s. 485/15, 58/16, el informe DL-DM N° 396/15, los memorandos GPL.UOC.DSECYRSP. N°s. 46/15, 9/16, 12/16, 14/16, su ampliatorio y las providencias de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 11, 21 de setiembre, 23, 24, 30 de noviembre de 2015, 14, 15 de enero, 4, 5, 8, 11, 12, 24 de febrero y 7 de marzo de 2016; las notas del Arquitecto Gerardo Escobar López presentadas en fechas 11 de setiembre de 2015, 3 y 22 de febrero de 2016; las providencias GUJ N°s. 1196/15, 112/16, 163/16, los memorandos GUJ.DAJUR N°s. 14/16, 67/16, 98/16 y la nota de la Unidad Jurídica de fechas 2 de diciembre de 2015, 11 de enero, 15, 18, 25 de febrero y 3 de marzo de 2016; el memorando SG N° 11/16 de la Secretaría General de fecha 3 de febrero de 2016; la nota BC/G N° 19/16 y la providencia de la Gerencia General de fechas 21 de enero y 3 de febrero de 2016; el memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP. N° 23/16 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 9 de marzo de 2016; la providencia de la Presidencia de fecha 14 de marzo de 2016; y,

CONSIDERANDO: que, en el marco de la Orden de Compra N° 54/2014, la Institución contrató al ARQ. GERARDO ESCOBAR LÓPEZ para la prestación del servicio técnico de ajustes y actualización de planos del Complejo del BCP a ser aprobados por la Municipalidad de Asunción. El plazo de entrega de lo contratado se estableció (punto 34 del Anexo B de la Carta de Invitación) en 200 días calendario desde la Orden de Inicio suscripta el 09.12.2014. Posteriormente, se suscribe la Adenda I de la Orden de Compra, por la cual se prorroga el plazo de entrega en 50 días más, modificándose el cronograma, específicamente en la Etapa 2, quedando finalmente el mismo de la siguiente manera:

ETAPAS	PLAZO	INICIO	FIN
Etapa 1: Del diagnóstico cuantitativo	15 días	9.12.2014	24.12.2014
Etapa 2: Ajustes y actualizaciones	110 días	24.12.2014	13.04.2015
Etapa 3: Presentación, ajustes y seguimiento	80 días	13.04.2015	02.07.2015
Etapa 4: Resolución de aprobación del Municipio	45 días	02.07.2015	16.08.2015
Total	**250 días**		

Que, por nota DL/DM N° 485/2015 de fecha 23.11.15, el área técnica, Departamento de Logística, informa respecto a las **Etapas 1 y 2,** cumplidas del cronograma, cuanto sigue: "En fecha 17.07.2015 el Contratista presenta en la Municipalidad de Asunción un juego de planos actualizados, como expediente N° 22.949/2015. La presentación se realiza con un atraso de 95 días, por lo que se aplica una multa estipulada por retraso de Gs. 2.498.738, **al primer y único pago realizado hasta la fecha".** Respecto a las **Etapas 3 y 4**, el área técnica en la Nota citada señala claramente los trabajos no ejecutados y los trámites realizados por su parte para requerir el cumplimiento de los mismos al Proveedor, adjuntando además los documentos acreditantes del incumplimiento.

Que, por memorando GUJ.DAJUR N° 014/2016, la Unidad Jurídica concluye en que: "...no encuentra objeción alguna para que sean iniciados los trámites tendientes a la rescisión unilateral de la Orden de Compra N° 54/14, dentro del marco de lo establecido por el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03"; remitiéndose, al efecto, la Nota de fecha 21/01/2016 (recibida en la misma fecha) al Proveedor, por la cual se le comunica el incumplimiento y se le concede el plazo de diez días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

RI
ARQ. GERARDO ESCOBAR – RESCISIÓN DE ORDEN DE COMPRA AÑO 2016

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por eviera/SGGAF - GPL 15/03/2016 14:16:19

Acta N° 20 de fecha 15 de marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 4.-

RESCISIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 54/14, SUSCRIPTA CON EL ARQ. GERARDO ESCOBAR LÓPEZ.-

Que, en fecha 03/02/2016 se presenta, dentro del plazo establecido, el Arq. Gerardo Escobar López a realizar el correspondiente descargo, manifestando, entre otras cosas, cuanto sigue: "**Los trabajos correspondientes a las Etapas 3 y 4 ejecutados parcialmente** y no concluidos se encuentran en este estado debido a **causas de fuerza mayor** (contemplados en el Código Civil como medidas exonerantes). **Las gestiones se han demorado debido a retrasos e incompetencias del personal municipal** … Cabe destacar que otro incidente más perjudicial para el cumplimiento de los plazos reclamados ha sido el **borrado de los planos** por los funcionarios, realizados en las computadoras de la Institución que me ha obligado a realizarlos de nuevo con la consiguiente pérdida de tiempo… **Los trabajos de correcciones y ajustes están muy avanzados** contando nosotros con el asesoramiento de un funcionario especialista del Departamento del PCI..".

Que, por nota DL.DM N° 058/16, el Departamento de Logística se expide respecto al citado descargo, en los siguientes términos:

Que, en relación a lo manifestado respecto a la supuesta **ejecución parcial de los trabajos** correspondientes a las Etapas 3 y 4 y a la fuerza mayor alegada de **incompetencia del personal municipal** señala: "…hasta hoy el Arq. Escobar no ha presentado los ajustes requeridos en la Notificación Municipal de fecha 05/11/2015 ni tampoco se ha puesto en contacto con esta Dependencia a fin de dar una explicación sobre los motivos que le impidieron dar cumplimiento al servicio contratado…".

Que, en relación a lo manifestado respecto al **borrado de los planos** señala: "corresponde informar que dicha situación se presentó por un problema informático y los días de atraso que tuvo el Arq. Gerardo Escobar López por dicho motivo ya fue considerado por parte de nuestra dependencia en los días de prórroga concedida a dicho profesional en la Adenda 1 de la Orden de Compra suscripta". En relación a lo manifestado respecto al supuesto **avance de los trabajos** de correcciones y ajustes, señala: "…nuestra dependencia así como el Dpto. de PCI de la Municipalidad de Asunción, hasta la fecha, no hemos recibido ningún reporte del citado profesional que avale dicha afirmación".

Que, por memorando GUJ.DAJUR N° 67/2016, la Unidad Jurídica recomienda cuanto sigue: "….. cursar una nota al Arq. Gerardo Escobar López en la que le sea solicitada documentación que avale los hechos excepcionales que impidan el avance de las gestiones, o que demuestren el progreso de los trabajos correspondientes a las etapas 3 y 4…".

Que, en cumplimiento a lo recomendado por la Unidad Jurídica, se procedió a la remisión de la nota correspondiente al Proveedor.

Que, respecto a las manifestaciones y documentos presentados por el Proveedor, por memorando GUJ.DAJUR N° 98/2016, la Unidad Jurídica señala que: "…estimamos estas documentaciones así como los motivos expresados por el Arq. Gerardo Escobar López resultarían insuficientes para probar la debida diligencia para el cumplimiento de lo pactado, en tiempo y forma. Lo correcto sería…que existiese en el expediente o en la presentación realizada algún comprobante de reiteración o solicitud de pronunciamiento al respecto a las documentaciones complementarias presentadas ante la Municipalidad de Asunción. En ese tren de ideas, la DNCP a través del dictamen DNCP/DJ N° 1193/15… estima que

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por eviera/SGGAF - GPL 15/03/2016 14:16:19

Acta N° 20 de fecha 15 de marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 4.-

RESCISIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 54/14, SUSCRIPTA CON EL ARQ. GERARDO ESCOBAR LÓPEZ.-

la imposibilidad del bien ofertado no debe ser "...consecuencia de la negligencia o desinterés del oferente...". Es así que nos permitimos hablar de desinterés en el presente caso, puesto que no obra documentación esclarecedora...Además, y a fin de abundar, creemos que el Arq. Gerardo Escobar López no puede en el presente esgrimir un motivo de fuerza mayor que no le permita cumplir las obligaciones a su cargo, puesto que no se observan acontecimientos imprevisibles o inevitables que impidan o den lugar a la falta de ejecución de las obligaciones...Amén de ello, las aseveraciones vertidas por el área técnica encargada de administrar el contrato respecto al estado actual de los trabajos llevados a cabo a la fecha..".

Que, finalmente, la Unidad Jurídica señaló que: "...al no revestir sus afirmaciones de seriedad y respaldo probatorio suficiente, corresponde continuar los trámites de rescisión contractual,..". Que, entonces, el incumplimiento invocado por la Institución se refiere a la no ejecución de las **Etapas N° 3 y 4** del servicio contratado, pese a los numerosos requerimientos realizados por el área técnica, Departamento de Logística; no habiendo demostrado fehacientemente el Proveedor las causales de fuerza mayor alegadas por el mismo para la exoneración de su responsabilidad, conforme al Art. 78 de la Ley 2051/03.

Que, en consecuencia, tomando en consideración las circunstancias indicadas, el Banco Central del Paraguay en su rol de convocante en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", actuando con la debida diligencia que debe caracterizar a la Administración Pública, considera que procede la rescisión unilateral de la Orden de Compra N° 54/14 de fecha 28/11/2014, suscripta entre el ARQ. GERARDO ESCOBAR LÓPEZ y el BCP, de conformidad al inc. a del Art. 59 de la Ley N° 2051/03 y la ejecución de la Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en virtud del Art. 55 inc. e) de la Ley citada.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Rescindir la Orden de Compra N° 54/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, suscripta por el Banco Central del Paraguay y el Arq. Gerardo Escobar López, en el marco del "Llamado a Contratación Directa N° 112/14 – Servicio Técnico para ajustes y actualización de planos del complejo del BCP a ser aprobados por la Municipalidad de Asunción - ID N° 273.797"; en virtud de lo establecido en el Art. 59 inc. a) de la Ley 2051/03 por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Disponer el inicio del trámite de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato presentada por el Arq. Gerardo Escobar López mediante Declaración Jurada.----------

S.G.G.A.F. - GPL
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

RI
ARQ. GERARDO ESCOBAR – RESCISIÓN DE ORDEN DE COMPRA AÑO 2016

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por eviera/SGGAF - GPL 15/03/2016 14:16:19

Acta N° 20 de fecha 15 de marzo de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 4.-

RESCISIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 54/14, SUSCRIPTA CON EL ARQ. GERARDO ESCOBAR LÓPEZ.-

3°) Notificar e intimar al Arq. Gerardo Escobar López a que en el plazo de tres (3) días hábiles realice el pago de la suma de guaraníes un millón novecientos veinticinco mil (₲.1.925.000) a favor del Banco Central del Paraguay, vía transferencia electrónica a la cuenta de liquidación BCPA1001PYG, indicando el motivo del pago, correspondiente a la indemnización equivalente al 10% del monto contratado para las Etapas 3 y 4 incumplidas, garantizada por Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

4°) Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a quienes más corresponda y archivar.----------

FDO.: CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS.-PRESIDENTE.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

USO EXCLUSIVO - SGGAF - GPL

RI
ARQ. GERARDO ESCOBAR – RESCISIÓN DE ORDEN DE COMPRA AÑO 2016

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

Descargado por eviera/SGGAF - GPL 15/03/2016 14:16:19